E

l idioma es un elemento propio de la nacionalidad, de la cultura y de la soberanía. Nuestra [Constitución Política](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988) dispone: “*Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.*” Nuestro [Código de Comercio](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1833376) establece: “*Artículo 50. La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno.*” Adicionalmente, mediante la [Ley 14 de 1979](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1786818) se fortaleció la defensa de nuestro idioma. Por lo tanto, así los socios o controlantes hablen otro idioma o lleven su contabilidad en lenguas distintas al castellano, o los programas de computación se hayan redactado en idiomas diferentes, necesariamente debe usarse el castellano. En su momento el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) ratificó el mandato, precisando que esa norma no aplica a los soportes que pueden conservarse en su idioma original, tal como ahora se reproduce en el Anexo 6 del [Decreto Único Reglamentario de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información 2420 de 2015](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf). Obviamente el valor probatorio de la contabilidad se puede alcanzar fácilmente si se usa el idioma del respectivo país. Ciertamente la incorporación de estándares al derecho contable colombiano supone de traducciones, las cuales, a pesar de todo lo que se ha hecho en la materia, siguen teniendo deficiencias. El punto, como hemos explicado en otras oportunidades, es que por esperar que las reglas se expresen en castellano, nos hemos ido retrasando cuando nosotros deberíamos actuar con la misma rapidez y facilidad que están logrando otras jurisdicciones. Por otra parte, la defensa de nuestro idioma es desconocida por muchas personas, entre las que se encuentran contadores que les gusta utilizar vocablos originados en otros países, demostrando un muy triste esnobismo. La falta de análisis de la escritura de muchos estándares nos ha llevado a conductas poco científicas. Como el que no piensa solo obedece la ignorancia del idioma nos lleva a muchos errores. No somos opositores del estudio de otros idiomas siempre que nos permita dominar mejor el castellano. Muchos seudo investigadores solo han podido leer y citar libros escritos en español. En el mundo científico esto implica una inmensa restricción, que se va venciendo mediante los traductores computarizados, que han mejorado mucho pero todavía no lo suficiente. Los libros de contabilidad y los demás documentos contables han demostrado valor para hacer estudios históricos de orden cultural, social o económico, lo cual va mucho más allá que simplemente tomar nota de cifras. La lectura de las varias revistas que tratan de la historia de la contabilidad, además de interesante, descubre conceptos y teorías que son bien antiguas. La academia contable viene sostiene que la debida formación requiere de buenas habilidades de comunicación. Sin dominar el idioma ello no será posible.

*Hernando Bermúdez Gómez*